Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: ACOGE RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE INDICA, INTERPUESTOS POR PARTE DE PABLO ALEJANDRO YÁÑEZ MENA; ALBERTO MATÍAS GAJARDO ARANEDA; JAVIER IGNACIO CARRANZA ELOLA; PUKA PATRIMONIO Y ARQUITECTURA SPA; PATRICIA ISABEL CASANUEVA RIQUELME, TAMARA ANTONIETA CÁCERES ABARCA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0386 DE 6 DE ABRIL DE 2021, QUE FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS, Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0386 DE 6 DE ABRIL DE 2021, QUE FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2020 DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1600

SANTIAGO, 2 de noviembre de 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N° 7 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo N° 52 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2021; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Afecta N° 18 de 8 de julio de 2020, que Aprueba Bases de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional y la Resolución Afecta N° 25, de 28 de septiembre de 2020, que Modifica Resolución Afecta N° 18, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y la Resolución Exenta N° 0386 de 6 de abril de 2021, Que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Afecta N° 18 de 8 de julio de 2020, y la Resolución Afecta N° 25, de 28 de septiembre de 2020, que la modificó, aprobó las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2020, DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL**, las cuales determinan la postulación, plazos, requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección del mentado Fondo;

2. Que, conforme a lo establecido en el Capítulo 6 de las Bases del Concurso, se procedió al cierre de postulaciones dictándose el día 6 de abril de 2021 la Resolución Exenta N°0386, Que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La referida Resolución Exenta era susceptible de ser impugnada a través de recurso de reposición, de conformidad a lo indicado en el punto 2.9 del Capítulo 2 de dichas Bases, dentro del de plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su notificación;

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

3. Que, dicha Resolución Exenta N° 0386 de 6 de abril de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, declaró no elegible las postulaciones de los Responsables que se indican:

Folio de Postulación	Responsable	RUT
36175	Pablo Alejandro Yáñez Mena	[redacted]
36372	Alberto Matías Gajardo Araneda	[redacted]
37239	Javier Ignacio Carranza Elola	[redacted]
37658	Puka Patrimonio y Arquitectura Spa	[redacted]
36849	Patricia Isabel Casanueva Riquelme	[redacted]
35935	Tamara Antonieta Cáceres Abarca	[redacted]

4. Que, el responsable don **Pablo Alejandro Yáñez Mena**, interpuso recurso de reposición relativo a la postulación Folio N° 36175, en tiempo y forma, adjuntando como antecedentes argumentos y/o correcciones que permitieron reevaluar el puntaje entregado al proyecto. En efecto, se pudo reconsiderar el puntaje otorgado en el criterio de coherencia de la pauta de evaluación aumentando de 5 a 10 puntos, en consideración a la identificación de entrevistas, la utilización de fichas DDU (como metodología de valoración), la cuantificación de casos de profundización (mínimo 1 escuela por comuna de la Provincia de Llanquihue), y la no exigencia en bases de autorización de propietario para ingreso y levantamiento en detalle. En consecuencia, el puntaje total del proyecto ascendió de 66 a 71 puntos, cuestión que fue analizada y propuesta por la Unidad de Fomento del Patrimonio a través del Informe Técnico N° 09/2021 emitido por su Coordinador y resuelta por los miembros del Jurado.

5. Que, el responsable don **Alberto Matías Gajardo Araneda**, interpuso recurso de reposición relativo a la postulación Folio N° 36372, en tiempo y forma, adjuntando como antecedentes argumentos y/o correcciones que permitieron reevaluar el puntaje asignado al proyecto. En efecto, se pudo reconsiderar el puntaje otorgado en el criterio de experiencia de la pauta de evaluación aumentando en los siguientes subcriterios de Experiencia: Criterio Experiencia acreditada del o la jefe(a) de proyecto de 5 a 15 puntos, dado que se identificaron más de siete proyectos que se relacionan con registro de patrimonio cultural; Criterio Experiencia acreditada de un(a) profesional del equipo de trabajo en procesos de participación ciudadana de 6 a 12 puntos, debido a que la profesional cuenta con más de 4 procesos de participación ciudadana identificables, y Criterio de Experiencia acreditada de 2 profesionales del equipo de trabajo y su vinculación con la región postulada de 2 a 8 puntos, considerando que ambos profesionales cuentan con domicilio en la Región de los Lagos, y uno de ellos, además, posee experiencia en el área de registro audiovisual, aspecto de relevancia en la ejecución del proyecto. En consecuencia, el puntaje en el criterio de experiencia aumenta de 16 a 38, y por lo tanto, el puntaje total del proyecto asciende de 61 a 83 puntos, cuestión que fue analizada y propuesta por la Unidad de Fomento del Patrimonio a través del Informe Técnico N° 11/2021 emitido por su Coordinador y resuelta por los miembros del Jurado.

6. Que, el responsable don **Javier Ignacio Carranza Elola**, interpuso recurso de reposición relativo a la postulación Folio N° 37239, en tiempo y forma, adjuntando como antecedentes argumentos que permitieron reevaluar el puntaje establecido al proyecto.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

En efecto, se pudo reconsiderar el puntaje otorgado en los siguientes criterios de la pauta de evaluación aumentándolos: Criterio de Pertinencia, en Subcriterio La formulación del proyecto es correspondiente con el problema planteado, de 0 a 15 puntos, y en Subcriterio de La relevancia del proyecto dentro del ámbito de patrimonio cultural, de 2 a 10 puntos, considerando la efectiva articulación entre el planteamiento del problema y la formulación del proyecto, se logra reconocer que es innovador y genera nuevos conocimientos y/o amplia los existente, se propone un uso o aplicación a futuro, es un beneficio directo a la comunidad vinculada y es oportuno en relación a estudios previos, en cuanto supone una reorganización y sistematización de la colección completa, y hasta el momento con falencias de registro, de un museo regional; Criterio Coherencia se aumenta el puntaje de 0 a 5 puntos, considerando que existe mediana correspondencia entre los antecedentes presentados en relación al proyecto postulado, conforme a lo señalado en la nueva evaluación del criterio precedente; Criterio Experiencia, Subcriterio Experiencia acreditada de un(a) profesional del equipo de trabajo en procesos de participación ciudadana, se aumenta el puntaje de 0 a 3 puntos, dado que se reconoce al profesional una experiencia asociada al proceso de participación ciudadana. En consecuencia, el puntaje total del proyecto asciende de 55 a 86 puntos, cuestión que fue analizada y propuesta por la Unidad de Fomento del Patrimonio a través del Informe Técnico N° 13/2021 emitido por su Coordinador y resuelta por los miembros del Jurado.

7. Que, la responsable **Puka Patrimonio y Arquitectura Spa**, interpuso recurso de reposición relativo a la postulación Folio N° 37658, en tiempo y forma, adjuntando como antecedentes argumentos que permitieron reevaluar el puntaje establecido al proyecto. En efecto, se pudo reconsiderar el puntaje otorgado en la pauta de evaluación en el Criterio de Pertinencia aumentando de 3 a 10 y en el Criterio de Coherencia elevándolo de 3 a 5 puntos. Lo anterior, en consideración a la identificación técnica de las placas acústicas Hunter Douglas, de la verificación estructural de la cubierta y del Convenio con Colegio Arquitectos. En dicho contexto, se sugiere profundizar en las actividades asociadas al Convenio indicado y planificar en detalle el uso de brazo mecánico para su instalación para evitar pagos inadecuados o sobreprecio. En consecuencia, el puntaje total del proyecto asciende de 62 a 71 puntos, cuestión que fue analizada y propuesta por la Unidad de Fomento del Patrimonio a través del Informe Técnico N° 14/2021 emitido por su Coordinador y resuelta por los miembros del Jurado.

8. Que, la responsable doña **Patricia Isabel Casanueva Riquelme**, interpuso recurso de reposición relativo a la postulación Folio N°36849, en tiempo y forma, adjuntando como antecedentes argumentos que permitieron reevaluar el puntaje establecido al proyecto. En efecto, se pudo reconsiderar el puntaje otorgado en la pauta de evaluación, en el Criterio de Coherencia aumentando de 10 a 15 puntos. Lo anterior, debido a que se constata la correspondencia de los antecedentes postulados en relación al proyecto, dado que de conformidad a las Bases del Concurso, solo correspondía presentar a la postulación en comento, el protocolo y consentimiento de los cultores y dichas Bases, no contemplaban la imposibilidad de la comercialización del producto final. En consecuencia, el puntaje total del proyecto asciende de 65 a 70 puntos, cuestión que fue analizada y propuesta por la Unidad de Fomento del Patrimonio a través del Informe Técnico N° 12/2021 emitido por su Coordinador y resuelta por los miembros del Jurado.

9. Que, la responsable doña **Tamara Antonieta Cáceres Abarca**, interpuso recurso de reposición relativo a la postulación Folio N°35935, en tiempo y forma, adjuntando como antecedentes argumentos que permitieron reevaluar el puntaje establecido al proyecto. En efecto, se pudo reconsiderar el puntaje otorgado en los siguientes criterios de la pauta de evaluación aumentándolos: Criterio de Pertinencia, en Subcriterio de La formulación del proyecto es correspondiente con el problema planteado, de 5 a 10 puntos, y en Subcriterio de La contribución del proyecto a las estrategias educativas o programa para el cual es proyectado, de 3 a 5 puntos. Lo anterior, dado que se logra identificar un vínculo institucional que aporta experiencia en términos de estructura y entrega de conocimientos, suponiendo un respaldo para el desarrollo metodológico de la serie

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

documental y también, una estrategia educativa y un contexto para el uso de las cápsulas audiovisuales. Asimismo, se encuentra aclarado el contenido de los talleres e identificado el público objetivo del mismo. En consecuencia, el puntaje total del proyecto asciende de 63 a 70 puntos cuestión que fue analizada y propuesta por la Unidad de Fomento del Patrimonio a través del Informe Técnico N° 10/2021 emitido por su Coordinador y resuelta por los miembros del Jurado.

10. Que, del estudio de los antecedentes presentados, se ha constatado y se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en los escritos de reposición individualizados previamente tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N° 0386, de 6 de abril de 2021, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

11. Que por su parte, acoger los recursos individualizados en los considerandos 4, 5, 6,7 ,8 y 9 precedentes, hacen necesario modificar la Resolución Exenta N° 0386, de 6 de abril de 2021, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en los términos que se indicarán.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** los recursos de reposición interpuestos por los siguientes Responsables, don **Pablo Alejandro Yáñez Mena**, Folio N° 36175; don **Alberto Matías Gajardo Araneda**, Folio N° 36372; don **Javier Ignacio Carranza Elola**, Folio N° 37239; **Puka Patrimonio y Arquitectura Spa**, Folio 37658; doña **Patricia Isabel Casanueva Riquelme**, Folio 36849, y doña **Tamara Antonieta Cáceres Abarca**, Folio 35935, en contra de la Resolución Exenta N° 0386 de 6 de abril de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, que entregan argumentos válidos para reconsiderar el puntaje otorgado por el jurado, en los términos señalados en los considerando 4, 5, 6, 7, 8, y 9, de la presente Resolución.

2. **DECLÁRENSE** elegibles las postulaciones que a continuación se individualizan, y reconózcanse como proyectos seleccionados de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, teniendo en cuenta que no existen proyectos en lista de espera que les antecedan en prioridad de selección y que existe un remanente disponible del presente Concurso para financiarlos, conforme a lo señalado por el resuelvo N° 2 de la Resolución Exenta N° 0386/2021, anteriormente señalada.

Folio de Postulación	Nombre Proyecto	Nombre Responsable	RUT	Monto	Puntaje
36175	Ruta Patrimonial Escuelas Rurales Llanquihue	Pablo Alejandro Yáñez Mena	[redacted]	$14.210.000.-	71
36372	Investigación y registro participativo sobre cultores	Alberto Matías Gajardo Araneda	[redacted]	$14.991.400.-	83

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

	de la tradición del acordeón de la región de Los Lagos				
37239	Revelando los secretos de la colección arqueológica del Museo Regional de Aysén: nuevos análisis y registros para acercar este patrimonio a un público diverso	Javier Ignacio Carranza Elola	[redacted]	$14.957.870.-	86
37658	Reposición cielo Nave central Templo Jesuita, Valparaíso	Puka Patrimonio y Arquitectura Spa	76.234.508-0	$69.870.126.-	71
36849	Zampoña de colores: Práctica del Siku en el Aula	Patricia Isabel Casanueva Riquelme	[redacted]	$14.649.513.-	70
35935	Semillitas de biodiversidad, serie web	Tamara Antonieta Cáceres Abarca	[redacted]	$14.959.999.-	70

3. **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 0386 de 6 de abril de 2021, que fija selección, lista de espera y no elegibilidad de proyectos, en el marco de la convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, eliminándose del resuelvo tercero que fijó la no elegibilidad e incorporándose al resuelvo primero que fijó la selección de los proyectos, los proyectos individualizados en Resuelvo Segundo de la presente resolución.

4. **MANTÉNGASE** la Resolución Exenta N° 0386 de 6 de abril de 2021, que fija selección, lista de espera y no elegibilidad de proyectos, en el marco de la convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, totalmente vigente en todo aquello que no ha sido modificado en la presente resolución.

5. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial a las partes interesadas, vía correo electrónico, acompañando copia íntegra de esta resolución.

6. **TÉNGASE PRESENTE** que conforme a lo establecido en el Capítulo 2, numeral 2.9 de las bases de la Convocatoria 2020 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, la presente no será objeto de recurso administrativo alguno.

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC

Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

7. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

CARLOS HERNAN MAILLET ARANGUIZ

Firmado digitalmente por CARLOS HERNAN MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2021.11.02 14:03:53 -03'00'

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/MBP/CCC/XSA/MDP
DISTRIBUCIÓN:

Responsables de Proyectos Folios 36175, 36372, 37239, 37658, 36849, y 35935
Dirección SNPC
Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial SNPC

DIVISIÓN JURÍDICA V°B° SNPC